



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2023-MDR

Rímac, 30 de Enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de concejo de fecha 30 de Enero del 2023, con Proveído N° 01-2023-AL del despacho de alcaldía, presentado por el Econ. Néstor Evadio de la Rosa Villegas sobre la designación del Secretario Técnico de procesos Administrativo Disciplinario, de la Municipalidad Distrital del Rímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de (a Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 3005, Ley del Servicio Civil, publicado en el diario oficial El Peruano, estableciéndose que: "(...) En este caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación par dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes";

Que, el informe N° 28-2023-SGP-GAF-MDR; la Gerencia de Administración y Finanzas señala que existe una necesidad urgente de atender los procedimientos administrativos disciplinarios pendientes y siendo facultad de Alcalde el de proponer la terna ante el Concejo Municipal, solicita la designación del Secretario Técnico de PAD;



Que, el informe legal N° 016-2023-GAJ-MDR, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite una opinión favorable sobre la designación del Secretario Técnico de procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital del Rímac, por lo que se deberá aprobar mediante Sesión de Concejo y continuar el trámite respectivo;

Que, el memorándum N° 46-2023-GM/MDR, la Gerencia Municipal, señala de manera favorable la designación del Secretario Técnico, mediante Sesión de Concejo Municipal para su aprobación;

Que el Proveído N° 01-2023-AL, la alcaldía propone como terna de la secretaria técnica al subgerente de personal, ABOG. Walter Christiam Yenque Lino, al Gerente de Administración y Finanzas, ADM. Guillermo Rengifo Sandoval, al Gerente de Asesoría Jurídica, ABOG. Rubén Armando Herrera Mestanza;

Que, la competencia de proponer la terna para Secretario de las Autoridades del procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme al inciso 37 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por MAYORIA; señalan el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DESIGNACION del ABOG. RUBÉN ARMANDO HERRERA MESTANZA en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital del Rímac, en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de personal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición que contravenga el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que se haga la entrega de cargo correspondiente a la Sub Gerencia de personal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE